**MANDAMIENTO DE PAGO**

Proceso Administrativo Coactivo No.594-2014

Sogamoso, 18 de Septiembre 2014

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS:** Resolución No.2067 *de fecha* 09 de diciembre de 2013 del inmueble identificado con código catastral No. 010103080117000 ubicado en la K 24 11A 09, por lo tanto se hace exigible el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($495.981)M/CTE, por las vigencias fiscales 2007 al 2013, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el momento del pago, por las vigencias fiscales y en contra del señor (a) ASOCIACION DE VIVIENDA EL SAMAN, quien no se identifica con la cédula de ciudadanía C.C. o Nit, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Obligación que no ha sido pagada por la contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice:*"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier titulo que lo haya adquirido".*

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el articulo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; articulo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y en contra del señor(a) ASOCIACION DE VIVIENDA EL SAMAN, quien no se identifica con la cédula de ciudadanía C.C. o Nit , por las

vigencias fiscales 2007 al 2013, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($495,981) M/CTE, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, *más los intereses* que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los articulos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO.** Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los cinco (05) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO**. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ**
**Tesorera Municipal**

*Proyecto Nury Johana Chaparro Botia*
*Abogada Contratista Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera*